

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILMACA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL MANABI C.A. CEILMACA", se otorgó en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabi, el 4 de junio de 1985 ante el Notario Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Director General de Asesoría Jurídica, Encargado del despacho de la Superintendencia de Compañías, oficina de Quito, mediante resolución N°. 85-1-1-1 00847 de 15 Jul. 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, bajo el número (129) CIENTO VEINTE Y NUEVE y anotado en el Repertorio General Tomo Número Tres (3) el 3 de septiembre de 1985.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Joaquín Egberto Ramírez Marcelló y Daltón Faraday Ramírez Loo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de "COMPAÑIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI C.A. CEILMACA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en el cantón portoviejo.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$.3'500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$.5'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la compañía está suscrito y pagado íntegramente, o sea los \$.3'500.000,00 por compensación de créditos.

5.- El accionista que interviene en el presente aumento de capital es el señor Joaquín Ramírez Mieles.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, que dirá: "El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil ochocientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas; las doscientas cincuenta primeras numeradas desde el cero cero uno al doscientos cincuenta, de un mil sucres cada una, las ciento veinte y cinco siguientes numeradas desde el doscientos cincuenta y uno al trescientos setenta y cinco, de diez mil sucres cada una; y las tres mil quinientas restantes numeradas desde el trescientos setenta y seis al tres mil ochocientos setenta y cinco, de un mil sucres cada una. Las acciones serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. En caso de nuevo aumento de capital social, las nuevas acciones tendrán la numeración a partir del número tres mil ochocientos setenta y seis. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones".

Portoviejo, a 6 Set. de 1985.

Abogado Gustavo Barrera Espinales.  
DELEGADO PROVINCIAL DE MANABI

23 — Diario Manabita Portoviejo, miércoles 11 de septiembre de 1985

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
13 SET 1985  
SECCION ARCHIVO  
RECORRIDO